



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2020-00442-00

Estando presentado en legal forma el escrito de terminación de proceso por pago de las cuotas en mora, de conformidad con los requisitos requeridos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el cual proviene de la apoderada de la parte actora, el Despacho **Resuelve:**

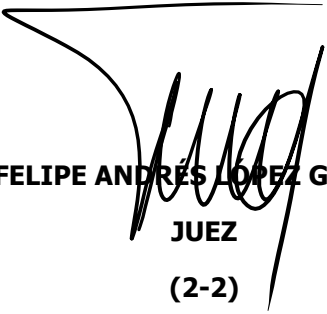
Primero. Decretar la **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo de menor cuantía por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de **BANCOLOMBIA S.A** contra **YOBANY MATEUS GALEANO**, conforme lo solicita la parte ejecutante en escrito obrante a folio 210 del expediente electrónico.

Segundo. Levántese las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

Tercero. Se ordena el **DESGLOSE** del documento presentado como base de la acción y la escritura pública No. 1360 del 18 de marzo de 2013 que contiene la hipoteca, **se entregaran al demandante con la constancia que el presente asunto termino por pago de cuotas en mora.**

Cuarto. Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 084 de 10 de diciembre de 2020. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.